

**PROCURADOR: D. JOSÉ IGNACIO MARTÍN BENITO**

**GRUPO PARLAMENTARIO: SOCIALISTA**

**ASUNTO: ¿QUÉ ACTUACIONES ESTÁ REALIZANDO LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA DETERMINAR EL NIVEL DE ATRAZINAS EN LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA Y SOLUCIONAR EL PROBLEMA EXISTENTE?**

Gracias, Sr. Presidente.

La Junta de Castilla y León realiza las actuaciones que le atribuye el ordenamiento jurídico para la vigilancia sanitaria del agua de consumo humano. En la provincia de Zamora, sólo en el año 2008, el número de determinaciones analíticas realizadas por la Consejería de Sanidad alcanzan las 132, de las que 8 han presentado resultados positivos, comunicándose esta circunstancia a los 4 Ayuntamientos afectados (S. Cristóbal de Entreviñas, Santibáñez de Tea, Villarabo y Pobladura del Valle).

---

Gracias Sr. Presidente.

Señoría, en esta Cámara, la Vicepresidenta 1<sup>a</sup> ha puesto de manifiesto en diversos Plenos, la distribución de competencias en esta materia. No me importa reiterársela, y lo haré las veces que sea necesario.

Según la Ley de Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, como competencia exclusiva, prestar el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

El Real Decreto 140/2003 que establece los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, señala que los municipios son los responsables de asegurar que el agua suministrada sea apta para el consumo.

Por tanto, son los Ayuntamientos los responsables de asegurar que el agua suministrada, en su ámbito territorial, a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil, sea apta para el consumo.

A la Consejería de Sanidad le corresponde la realización de inspecciones sanitarias periódicas de los abastecimientos, la comunicación a los ayuntamientos de los incumplimientos de los valores paramétricos establecidos para el agua de consumo humano y la verificación de que los Ayuntamientos cumple con sus obligaciones de autocontrol e información.

La Consejería de Sanidad ejerce sus competencias, pero en ningún caso puede suplir la labor de autocontrol que el ordenamiento jurídico atribuye a los Ayuntamientos.